

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### REGLAMENTACION Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular

(Conclusión)

En casos de gran urgencia podrá la Entidad, por sí, proceder al nombramiento del personal eventual indispensable, sin necesidad de autorización previa de la Dirección general de Trabajo, dando cuenta en la misma fecha del nombramiento a la Delegación provincial de Trabajo.

Las Delegaciones de Trabajo, en el término de los cinco días siguientes, darán traslado de la comunicación recibida a la Dirección general, la que podrá dejar sin efecto, si lo estimare pertinente, los nombramientos hechos.

El sueldo será el señalado para los Auxiliares de entrada con un 10 por 100 de aumento y con derecho a las pagas extraordinarias y pluses reconocidos o que se reconozcan al personal de plantilla.

Los límites de edad del personal que se tome serán las mismas fijadas en el artículo 10.

Tendrán derecho a que se les avise al término de su contrato, al menos con quince días de anticipación.

Las Entidades comunicarán a las Delegaciones de Trabajo respectivas, las condiciones en que tomen al personal interino para sustituir al de plantilla llamado a filas o ausente del trabajo por causa justificada, así como los nombres del sustituto y del sustituido y la categoría de éste; dichas condiciones serán iguales a las señaladas para el personal eventual, con la única salvedad del plazo de duración del contrato, que podrá alcanzar el tiempo que permanezca en filas el personal sustituido o el de ausencia justificada.

En todo caso, tanto los eventuales como los interinos cobrarán por nómina especial.

Las Entidades están obligadas a comunicar a las Delegaciones de Trabajo el fin de los trabajos eventuales y de las sustituciones, y darán cuenta al Sindicato, tanto de las peticiones de autorización para tomar eventua-

les, o del ingreso del personal interino, como del término de los oportunos contratos que en uno u otro caso se hubiesen celebrado.

En el caso de que hubiese personal de las Cajas de Ahorro en paro, el Sindicato lo comunicará a las Entidades y a la Dirección general de Trabajo, expresando si está o no ocupado, con el fin de resolver su derecho preferente a realizar los trabajos a que se refiere el presente artículo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En atención a la actual carestía de vida, y con carácter transitorio, el personal comprendido en la presente Reglamentación percibirá dos pagas extraordinarias, equivalente, cada una, a una mensualidad íntegra, en la que se incluirán todos los devengos reglamentarios exigibles.

El personal que no obtenga con las mejoras establecidas en el vigente Reglamento un incremento de sus ingresos anuales superior al 10 por 100, como mínimo, de la retribución base que reglamentariamente le corresponda, sin computar a este efecto las percepciones a que se refiere la disposición siguiente, obtendrá como beneficio, pagadero por mensualidades, el 10 por 100 de la retribución base correspondiente a doce meses. Este aumento en ningún caso tendrá carácter acumulativo respecto del 10 por 100 de aumento establecido en el artículo 28 para las Cajas con saldos de imponentes de cien millones de pesetas en adelante.

Segunda. A la vista de los resultados administrativos del ejercicio aprobado por los respectivos Consejos, las Cajas concederán a su personal una gratificación, consistente en el importe de dos o una mensualidad, según que dichos resultados representen más o menos del 0'50 por 100 de la mitad de la suma de los saldos de imponentes y reservas de los Balances de 31 de diciembre del ejercicio anterior y del últimamente finalizado.

Tercera. El fondo del plus familiar se regirá por las normas generales y se percibirá, con independencia de aquellos otros beneficios, como pluses, subsidios familiares, etc., que las Instituciones tengan ya establecidos para su personal. Se constituirá dicho

fondo con el 15 por 100 de la nómina total de cada Caja, y se comprenderá a todo el personal a que la presente Reglamentación se refiere.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Supresión del aspirantado.—La supresión del aspirantado y su sustitución por el período de prueba, tal como se establece en el artículo 10, producirá como efecto para los actuales aspirantes el que éstos adquieran, con efectos a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento o a la de su ingreso en la clase de Empleado, si esta fuera posterior, la categoría y sueldo de Auxiliares de entrada.

Segunda. Acoplamiento del personal.—En el plazo de tres meses, contados desde la fecha de promulgación del presente Reglamento, se formulará por las Entidades incluidas en el mismo la relación del personal que, como consecuencia de las normas de las presentes Ordenanzas, haya de cambiar de categoría, en la que se consignarán los datos y circunstancias previstos en el artículo 17 y aquellos otros que pudieran las Instituciones considerar de interés.

Dicha relación será enviada inmediatamente a la Dirección general de Trabajo y estará expuesta en sitio visible de los locales de la Entidad, durante el plazo de los mismos, para que llegue a conocimiento del personal; éste, en el término de los quince días siguientes, podrá hacer las observaciones que estime oportunas; la Institución las resolverá, pasando las que deniegue a los Organismos de trabajo competentes, de acuerdo con la disposición del artículo 17.

Las infracciones de lo establecido en la presente disposición serán castigadas en la forma prevenida por el artículo.

Tercera. Cajas con dos escalafones de personal.—En las Cajas de Ahorro que en 4 de mayo de 1946 tuviesen dos escalafones de personal técnico administrativo y de personal auxiliar, los empleados que pertenecan a la escala auxiliar serán retribuidos conforme a lo que para los Auxiliares se establece en el artículo 18 de este Reglamento y percibirán desde los dieciséis años cumplidos de servi-

cios trienios de 750 pesetas, continuando con la categoría de Auxiliares.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los empleados de la escala auxiliar podrán tomar parte en las pruebas de capacitación para pasar a Oficiales, conforme a lo que para ello se establezca en los Reglamentos de Régimen Interior.

Cuarta. Condiciones superiores.—Habrá de respetarse las condiciones superiores de que el personal al servicio de las Instituciones comprendidas en esta Reglamentación disfrute, tanto por lo que se refiere a categoría profesional como a retribuciones e incluso a denominación de categorías de carácter personal y a extinguir.

Para la determinación de si han de entenderse superiores o no determinadas condiciones respecto de las establecidas en el presente Reglamento, se procederá, por lo que se refiere a las de carácter directo e inmediatamente económico, a comparar los ingresos exigibles, de acuerdo con las normas anteriores a estas Ordenanzas y los que correspondiesen de conformidad con el presente Reglamento.

No entrará en ningún caso en dicha comparación el plus familiar ni la gratificación en función de los excedentes.

Todas las demás condiciones que no sean de carácter directo o inmediatamente económico se compararán siempre por separado.

#### Disposición final

Queda derogado el Reglamento Nacional de Trabajo en las Cajas generales de Ahorro Popular, de 24 de abril de 1946, y cuantas otras disposiciones se opongan a lo previsto en las presentes Ordenanzas.

Madrid 27 de septiembre de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(B. O. del E. del día 3 de C)

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, Hace saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de

hoy, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de traida de agua del río Razón para abastecimiento de esta capital, queda expuesto al público, en las oficinas municipales por término de quince días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 241, párrafo 2.º del decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946, pudiendo hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinente las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º de dicho decreto.

Soria 21 de octubre de 1950.—Mariano Iniguez.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el expediente de Suplemento de Crédito núm. 2, dentro del Presupuesto municipal Ordinario de Gastos del corriente Ejercicio, aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, queda expuesto al público, en las oficinas municipales, por término de quince días, según determina el artículo 236, párrafo 3.º del decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946, durante cuyo período de tiempo, podrán formularse, ante el Excmo. Ayuntamiento, cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinente los contribuyentes o entidades interesadas.

Soria 21 de octubre de 1950.—Mariano Iniguez.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Ministerio del Interior, fecha 25 de marzo de 1938, artículos 3.º y 4.º en sustitución del Referendum, abre información pública sobre el acuerdo adoptado por unanimidad por esta Excelentísima Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy y cuyo extracto es como sigue:

*Préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España*

«Con motivo de haber prestado la Corporación su aprobación al proyecto de Presupuesto extraordinario de la traida de agua del río Razón para abastecimiento de esta ciudad, y figurando como Ingresos del mismo, el importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas trece millones, al 4'25 por 100 de interés anual, amortizable en 50 años y cuya anualidad para intereses y amortización importa 631.280'60 pesetas, se acordó por unanimidad concertar con dicha entidad el préstamo que se indica».

Las reclamaciones podrán interponerse por escrito, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma, o ante este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de octubre de 1950.—Mariano Iniguez.

### TORRALBA DEL BURGO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 600 estéreos de leña de roble, procedentes del monte titulado Monte, número 97 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa.

Solo podrán concurrir a la enajenación, los poseedores del certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desea utilizar, habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 21.768 pesetas, ni inferior a la fijada como tope mínimo, que es el de 18.472 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, los días hábiles, hasta la víspera del señalado para la celebración de este aprovechamiento, debiendo de constituir en la Depositaria municipal un depósito equivalente al 4 por 100 del tipo mínimo de tasación.

En la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de septiembre último, y económico-administrativo del Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Torralba del Burgo 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, Nicasio Frías.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual se acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en relación con la enajenación anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ..., en el monte titulado Monte, número 97 del Catálogo, de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ).

..... a .... de ..... de 195...

El Interesado,

353.—Derechos 144 pesetas.

#### AGREDA

En ejecución de acuerdo de la Corporación municipal, se saca a subasta el aprovechamiento para cultivo del monte Tallar, propiedad de este municipio en el término municipal de esta villa, conforme a las estipulaciones siguientes:

1.º El aprovechamiento se divide en cuatro lotes: constituyendo el primer lote, el terreno que hoy cultiva D. León Aisa, vecino de Erla.

El lote núm. 2, el terreno que hoy cultiva Elena Cacho Blanco.

El lote núm. 3, el terreno que hoy cultiva la Sra Viuda de D. Anastasio Vitoria.

El lote núm. 4, el terreno que hoy cultiva D. Angel Lapeña la Orden.

El aprovechamiento dará principio en todos y en cada uno de los lotes el día 1.º de diciembre de 1950, y terminará el 1.º de septiembre de 1956; esto es, el aprovechamiento se hace por cinco años agrícolas, para poder sembrar en septiembre de 1951, y con la expresa condición de cultivar la finca a uso y costumbre de buen labrador y las costumbres propias que se observan en la localidad. El último año la mitad de todos y cada uno de los lotes quedarán de barbecho y por lo tanto sin sembrar para que el nuevo arrendatario pueda cultivar, labrar y preparar la finca para la siembra.

Queda prohibido el cadañar: ahora bien, si el rematante le conviniese cadañar alguna parcela para buscar la mejor conveniencia del cultivo; lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, y de común acuerdo se fijará la cantidad que ha de abonar al municipio, según la extensión de terreno que haya cadañado.

2.º Para cada lote se presentará un pliego separadamente, por cada uno de los lotes, y la apertura de los mismos tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana del siguiente al que hayan transcurrido veinte días hábiles, a partir desde el siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación.

3.º Servirá de tipo a la subasta, la cantidad de once mil pesetas anuales en alza, por cada lote, pagadas en 10 de septiembre de 1952, 1953, 1954, 1955 y 1956, respectivamente.

4.º Para tomar parte en la subas-

ta, es requisito indispensable haber constituido en la Depositaria municipal, el 2 por 100 del tipo de tasación en concepto de fianza provisional, que será elevado por el adjudicatario al 4 por 100 de dicho tipo, como fianza definitiva, en el plazo de cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

5.º El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista o rematante, sin que pueda pedir alteración de precio ni rescisión de compromiso por ninguna causa.

6.º El rematante queda obligado a pagar la inserción de anuncios en general, reintegros y todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización de este expediente y contrato.

7.º Las proposiciones deberán presentarse en la Depositaria municipal, de diez a trece, durante los días hábiles, de acuerdo con el modelo que a continuación se inserta, debidamente reintegradas, y lo más tarde el día anterior al señalado para la apertura de pliegos de la subasta.

8.º En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, será de aplicación a la subasta, las prescripciones del reglamento de Contratación de obras y servicios de 12 de julio de 1924.

9.º El adjudicatario podrá dar parte a otros señores, en el aprovechamiento y cultivo del lote que se le adjudique, pero comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

10.º El aprovechamiento de los pastos de este monte quedan exceptuados de este contrato, por haber sido ya objeto de remate.

11.º La subasta se adjudicará al mejor postor de cada lote, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran el total del tipo de tasación.

Agreda 14 de octubre de 1950.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2333

#### Modelo de proposición

Don .... (señalando edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad, en terado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día .... sacando a subasta el aprovechamiento y cultivo del lote número .... del monte Tallar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de .... pesetas anuales (en letra) semetiéndome al pliego de condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente)  
354.—Derechos 189 pesetas.

#### AUSEJO DE LA SIERRA

Existiendo en arcas del Pósito de esta localidad, la cantidad de pesetas 15 459'25, se anuncia al público el reparto de dicha cantidad, a fin de que cuantos agricultores de este municipio lo deseen, puedan formular sus peticiones ante esta Alcaldía en la forma ritual y, siempre con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928, durante el plazo de diez días.

Ausejo de la Sierra 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, Francisco Herrero. 2317

Imprenta provincial.